



MAR DEL PLATA, 8 de abril de 2024.

VISTO lo actuado en expediente EX - 2024 - 792 - DME-REC # UNMDP, donde se tramita la contratación: "Servicio de provisión de viandas para el Anexo Facultad de Derecho del Comedor Universitario", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria inició expediente para la contratación del servicio de provisión de viandas para el Comedor en la Facultad de Derecho.

Que se encuentra adjunta la Solicitud de Bienes y Servicios (SBS) N° 27/2024 generada en SIU-Diaguita por el Comedor Universitario por cuatro mil (4.000) viandas mensuales para el Anexo en la Facultad de Derecho, para los meses primero, segundo y cuarto, y por dos mil (2.000) viandas para el tercer mes, con opción a prórroga.

Que la solicitud se encuentra autorizada por la Secretaría de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete.

Que la Dirección de Presupuesto realizó el registro presupuestario preventivo (NUP 262/24).

Que por nota obrante la Dirección de General de Compras y Contrataciones deja constancia que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia procederá ante "la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante", circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en la misma a través del correo electrónico enviado por el Director interino del Comedor Universitario. Aclara además que de acuerdo al artículo 139° del mencionado Reglamento, es el Rector de la UNMDP la autoridad competente para concluir el procedimiento debiendo, en el mismo acto administrativo, pronunciarse sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.

Que se realizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada (CDC) N° 18/2024 por Razones De Urgencia -Decreto 1023/01, artículo 25°, inciso d), apartado 5- dado que no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que en el Acta de Apertura consta la presentación de cuatro (4) ofertas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de ofertas y el informe correspondiente.



Que en nota obrante el Comedor Universitario emite opinión sobre las ofertas presentadas y realiza un orden de mérito para cada uno de los renglones objeto de la contratación. Recomienda adjudicar según el siguiente orden: 1° José Antonio Guerra, 2° Blue Catering S.A., 3° Start Fun Arg S.A., 4° Conexo Grupo Sur SRL.

Que obra una presentación de la empresa Blue Catering S.A. del 22 de marzo de 2024, solicitando sea desestimada para su evaluación la oferta de José Antonio Guerra, por no encontrarse habilitada para la prestación del servicio objeto de la licitación, como así también por cuestiones referidas al valor cotizado para los diferentes meses, y otras de índole financiero.

Que, por tratarse de una contratación directa por urgencia, el plazo para la resolución del mismo se encuentra acotado, a efectos de poder cumplir con las actividades esenciales del organismo en tiempo oportuno, motivo que conlleva a prescindir de la intervención de la Comisión Evaluadora, área idónea para resolver estas cuestiones.

Que consta en el expediente un informe previo elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, detallando en forma concisa las circunstancias existentes a la fecha en el expediente en cuestión, el cual es elevado la autoridad política competente, a efectos de que intervenga en el mismo.

Que interviene el Secretario de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete, el cual recomienda y autoriza realizar el proyecto de acto de administrativo, respetando el orden de méritos propuesta por el Comedor Universitario.

Que en dicho informe menciona respecto al punto en cuestión de la habilitación, que el oferente José Antonio Guerra, figura habilitado por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon (MGP) dentro del rubro: hotel, encontrándose dentro de las condiciones para mantener la habilitación, el "servicio de comedor complementario"; que además presenta antecedentes satisfactorios de diferentes organismos públicos en los cuales presta el servicio, que sin perjuicio de resultar suficiente lo manifestado anteriormente, la empresa en cuestión adjunta inicio de ampliación de habilitación en la MGP, para los rubros: restaurante, comidas para llevar (viandas), venta de bebidas con y sin alcohol con entrega a domicilio.

Que, además ampliando lo ya mencionado, deja constancia que dentro del Sistema de Proveedores del Estado (COMPR.AR), el proveedor sugerido acredita encontrarse inscripto en los siguientes servicios: "servicio de catering c/ vajilla retornable y servicios de comida" y "Servicios de Comida".

Que, en base a las actuaciones incluidas en el expediente, queda constatado que se debe desestimar la oferta presentada por Conexo Grupo Sur SRL, por no regularizar su situación impositiva en tiempo y forma, incumpliendo lo reglado en la RG 4164/17, incurriendo con ello en una causal de desestimación no subsanable.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.



Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas en el estatuto vigente de esta Universidad, y la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Contratación Directa por Compulsa Abreviada 18/2024, para la adquisición de los siguientes ítems:

Renglón	Detalle
1	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO DE DERECHO conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego para el PRIMER MES de contratación.
2	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO DE DERECHO conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego para el SEGUNDO MES de contratación.
3	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO DE DERECHO conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego para el TERCER MES de contratación.
4	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO DE DERECHO conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego para el CUARTO MES de contratación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 23/2024

Renglón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio Adjudicado
1	Adjudicado	José Antonio Guerra	\$ 4000,00	\$ 3800,00	\$ 15.200.000,00
2	Adjudicado	José Antonio	\$ 4000,00	\$ 3800,00	\$ 15.200.000,00



		Guerra			
3	Adjudicado	José Antonio Guerra	\$ 2000,00	\$ 3800,00	\$ 7.600.000,00
4	Adjudicado	José Antonio Guerra	\$ 4000,00	\$ 3800,00	\$ 15.200.000,00

Importe total adjudicado \$ 53.200.000,00

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el Procedimiento de Selección y las Bases que rigieron el llamado de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 18/2024 por razones de urgencia, conforme al Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 25°, inciso d), apartado 5.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por la firma Conexo Grupo Sur SRL, por no regularizar su situación impositiva en tiempo y forma, incumpliendo de esta manera con lo regulado en la Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 378.-

Hoja de firmas